



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

# GACETA OFICIAL

Administración del Crnl. (sp) José Emigdio Daza  
 ALCALDE DE PIMAMPIRO

Año 2 Pimampiro, 08 de noviembre 2011 No. 4

Imbabura y Flores – Parque 24 de Mayo

## INDICE

<u>FE DE ERRATAS</u>	<u>Páginas</u>
A la publicación de la Ordenanza que regula el cobro de las Contribuciones Especiales de Mejoras por Obras Públicas que se ejecutan en el cantón Pimampiro”.....	1
A la publicación de la “Ordenanza que conforma y norma el funcionamiento del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana” .....	2
A la publicación de la “Ordenanza para la Organización, administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Pimampiro” .....	3
<u>REGLAMENTO</u>	
Reglamento de Aplicación de la Ordenanza que Conformar y Norma el Funcionamiento del Sistema Cantonal de Participación	

Ciudadana ..... 4

### ORDENANZAS

Primera Reforma a la Ordenanza que Conformar y Norma el Funcionamiento del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana.....	5
Ordenanza que Regula los Aranceles por los Servicios que presta el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pimampiro .....	6
Ordenanza que Crea y Regula el Consejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro .....	7

**FE DE ERRATAS No. 001**

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GAD. SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 27 de abril de 2011, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro expidió la "Ordenanza que regula el Cobro de las Contribuciones Especiales de Mejoras por obras públicas que se ejecutan en el cantón Pimampiro";

Que la mencionada ordenanza ha sido promulgada y publicada en la Gaceta Oficial No. 3 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, así como en la Página web institucional, además ha sido remitida para la Gaceta Oficial de la Asamblea Nacional y a través de medios digitales a diferentes instituciones locales, autoridades y ciudadanía en general;

Que en la providencia del Sr. Alcalde se evidencia un error de forma en el nombre de la Ordenanza, siendo necesario emitir la respectiva fe de erratas;

En forma legal, expido la siguiente

#### **FE DE ERRATAS**

En la "Ordenanza que regula el cobro de las Contribuciones Especiales de Mejoras por Obras Públicas que se ejecutan en el cantón Pimampiro" aprobada por el Concejo Municipal en sesiones del 14 y 27 de abril de 2011, en la parte final de la providencia del Sr. Alcalde

#### **Dice:**

"Proveyó y firmó el Sr. Crnl. (sp) José Daza, Alcalde del cantón Pimampiro, la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado San Pedro de Pimampiro", el dos de mayo de dos mil once".

#### **Debe Decir:**

"Proveyó y firmó el Sr. Crnl. (sp) José Daza, Alcalde del cantón Pimampiro, la Ordenanza que regula el cobro de las Contribuciones Especiales de Mejoras por obras Públicas que se ejecutan en el cantón Pimampiro, el dos de mayo de dos mil once".

Dado en el GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los once días del mes de julio de dos mil once.

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General del Concejo Municipal.

Certifico que el documento que antecede en 2 fojas es fiel copia del original.- Pimampiro, 11 de julio de 2011.

f.) Lic. Irene Ramírez, Secretaria General del Concejo Municipal.

---

#### **FE DE ERRATAS No. 002**

#### **LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GAD. SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 06 de julio de 2011, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro expidió la "Ordenanza que conforma y norma el funcionamiento del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana";

Que la mencionada ordenanza ha sido promulgada y publicada en la Gaceta Oficial No. 3 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, así como en la Página web institucional, además ha sido remitida para la Gaceta Oficial de la Asamblea Nacional y a través de medios digitales a diferentes instituciones locales, autoridades y ciudadanía en general;

Que en la providencia del Sr. Alcalde se evidencia un error de forma en el nombre de la Ordenanza, siendo necesario emitir la respectiva fe de erratas;

En forma legal, expido la siguiente

#### **FE DE ERRATAS**

En la "Ordenanza que conforma y norma el funcionamiento del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana" aprobada por el Concejo Municipal en sesiones del 29 de junio y 06 de julio de 2011, en la parte final de la providencia del Sr. Alcalde

#### **Dice:**

"Proveyó y firmó el Sr. Crnl. (sp) José Daza, Alcalde del cantón Pimampiro, la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado San Pedro de Pimampiro", el 08 de julio de dos mil once".

**Debe Decir:**

“Proveyó y firmó el Sr. Crnl. (sp) José Daza, Alcalde del cantón Pimampiro, la Ordenanza que conforma y norma el funcionamiento del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana, el 08 de julio de dos mil once”.

Dado en el GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los doce días del mes de julio de dos mil once.

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General del Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro.

Certifico que el documento que antecede en 2 fojas es fiel copia del original.

Pimampiro, 12 de julio de 2011.

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General, Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro.

---

**FE DE ERRATAS No. 003**
**LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GAD. SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**
**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de mayo de 2011, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro expidió la “Ordenanza para la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Pimampiro”;

Que la mencionada ordenanza ha sido promulgada y publicada en la Gaceta Oficial No. 2 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, así como en la Página Web institucional, además ha sido remitida para la Gaceta Oficial de la Asamblea Nacional y a través de medios digitales a diferentes instituciones locales, autoridades y ciudadanía en general;

Que en la providencia del Sr. Alcalde se evidencia un error de forma en el nombre de la Ordenanza, el cual fue detectado antes de la publicación en el Registro Oficial, por lo que se corrigió para dicha publicación, no siendo así en la Gaceta Oficial No. 2 del Gobierno Municipal de San Pedro de Pimampiro, y en la

Página Web Institucional, por lo que es necesario emitir la respectiva fe de erratas;

En forma legal, expido la siguiente

**FE DE ERRATAS**

En la “Ordenanza para la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Pimampiro” aprobada por el Concejo Municipal en sesiones del 05 y 11 de mayo de 2011, en la parte final de la providencia del Sr. Alcalde

**Dice:**

Proveyó y firmó el señor Crnl.(sp) José Daza, Alcalde del cantón Pimampiro, la “Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado San Pedro de Pimampiro”, el treinta de mayo de dos mil once.

**Debe Decir:**

Proveyó y firmó el Sr. Crnl. (sp) José Daza, Alcalde del cantón Pimampiro, la “Ordenanza para la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Pimampiro”, a los once días del mes de mayo de dos mil once.

Dado en el GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los nueve días del mes de junio de dos mil once.

f.) Lic. Irene Ramírez, Secretaria General del Concejo Municipal.

Certifico que el documento que antecede en 2 fojas es fiel copia del original.-

Pimampiro, 09 de junio de 2011.

f.) Lic. Irene Ramírez, Secretaria General del Concejo Municipal.

---

**REGLAMENTO**
**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**
**CONSIDERANDO:**

**Que**, con fecha 06 de julio de dos mil once, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, expidió la

Ordenanza denominada "Ordenanza que conforma y norma el funcionamiento del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social", que para fines de redacción del presente documento, será denominada "La Ordenanza";

**Que**, en la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza se dispone la reglamentación del funcionamiento del Consejo Cantonal de Planificación, El Sistema Cantonal de Participación Ciudadana, las intervenciones en las sesiones de Concejo Municipal del delegado o la delegada a ocupar la Silla Vacía, el funcionamiento de la Asamblea Cantonal y las Veedurías Ciudadanas;

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 57, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

#### **EXPIDE:**

### **EI REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE CONFORMA Y NORMA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CANTONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA.**

#### **Art. 1. Objetivo**

El presente cuerpo normativo tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ordenanza que conforma y norma el funcionamiento del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social.

#### **Art. 2. Ámbito**

El presente Reglamento establece las normas y el funcionamiento de los órganos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza.

### **SECCIÓN I DE LOS ESPACIOS DE DIÁLOGO**

#### **Art. 3. De la Naturaleza y Objeto**

Conforme lo establece el artículo 8 de la Ordenanza, los Espacios de Diálogo y

Coordinación Intersectorial Sistémico, son mecanismos que permiten que las autoridades locales, los delegados del régimen dependiente y los representantes de las organizaciones sociales se encuentren para analizar la situación del sistema que corresponda, elaboren una propuesta sobre la base de las prioridades de la población y las oportunidades del territorio y prioricen las intervenciones públicas.

#### **Art. 4. De los Objetivos**

Los Espacios de Diálogo y Coordinación Intersectorial Sistémico, tendrán los siguientes objetivos:

- a) Promover el diálogo de los actores involucrados en cada sistema, para realizar el diagnóstico y propuesta participativa, lo que implica: la descripción, la identificación de la problemática, las potencialidades, las tendencias y propuestas de solución para cada uno de los sistemas establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza.
- b) Articular y alinear a los actores y sus intervenciones en el terreno en función de los objetivos, programas y proyectos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- c) Coordinar el desarrollo de actividades para la implementación de programas y proyectos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

#### **Art. 5. De la Conformación**

Los Espacios de Diálogo y Coordinación Intersectorial Sistémico están conformados por los actores públicos, privados, organizaciones sociales y de la cooperación internacional, identificados, registrados y clasificados en el Sistema Municipal de Organizaciones del Cantón, según sus mandatos, objetivos y experiencia en cada uno de los sistemas previstos en el artículo 7 de la Ordenanza.

**Art. 6. De la Instalación**

- a) El delegado/a municipal al sistema dará lectura de las organizaciones y sus representantes registradas en la base de datos que han sido acreditados a participar en el sistema.
- b) El delegado/a municipal al sistema procederá a la elaboración del Acta de Instalación del Espacio de Diálogo y a la suscripción de la misma por parte de los participantes.

**Art. 7. Del Funcionamiento**

Los Espacios de Diálogo y Coordinación Intersectorial Sistémico, funcionan sobre la base de diálogo entendido éste como un proceso que permite que las personas que reúnan para: construir confianza y entendimiento mutuo sobre los problemas que les aqueja, las prioridades de su desarrollo, la búsqueda de soluciones duraderas, y el diseño de un horizonte que oriente su accionar.

**a) De las discusiones o deliberaciones**

El delegado/a municipal expone una síntesis del diagnóstico del referido sistema. En base a esta presentación, se solicita a los y las participantes se pronuncien con el objetivo de: validar, complementar o enmendar el Diagnóstico; para lo cual deberán solicitar la palabra, debiendo observar respeto, consideración y tolerancia a las opiniones de los demás.

Se procederá a recoger las observaciones, sugerencias o cambios al documento presentado. Una vez agotada la discusión se presentará la versión ajustada del Diagnóstico para su validación y aprobación por los y las asistentes.

**b) De la designación de los y las representantes**

El delegado/a municipal al sistema solicitará se mocionen candidaturas, de entre los y las integrantes del sistema, observando los siguientes aspectos:

**1. Capacidades**

- Capacidad de síntesis
- Capacidad de exposición
- Capacidad de coordinación
- Capacidad de coherencia

**2. Destrezas**

- Manejar grupos
- Manejo de información relacionada con el Sistema
- Resolución y manejo de situaciones de tensión
- Orientación de las discusiones y generación de consensos.
- Facilitar espacios de diálogo o discusión
- Manejo de técnicas para promover la participación de todas las personas sin discriminación alguna.

**3. Actitudes**

- Democrática
- Tolerancia
- Respeto a los demás
- Puntualidad
- Pluralidad.

Las personas que mocionen deberán expresar las razones que motivan la nominación en base a las características especificadas anteriormente.

El delegado/a municipal solicitará se proceda a elegir a las personas que dirigirán y representarán al Sistema, mediante votación directa, de entre los candidatos/as mocionados/as. Luego de lo cual, procederá al conteo de votos. Las personas que logren el mayor número de votos serán titulares y las

que obtengan menor número de votos suplentes. Conocidos los resultados se posesionará a las personas electas para dirigir y representar al Sistema del cual son parte.

#### **c) De la legitimación**

El delegado/a municipal procederá a elaborar el Acta en la que conste la nómina de los asistentes, fecha, hora, lugar y los resultados de la elección. Esta deberá estar suscrita por las personas que asistan a la discusión. Las personas electas y sus respectivos suplentes, estarán en funciones por un año, con la posibilidad de ser reelectos únicamente un período más.

#### **d) De los roles de quienes son representantes**

Las personas de cada sistema que hayan sido elegidas para dirigir y representar a los actores del Sistema, cumplirán las funciones de presidir las discusiones, sistematizar los resultados, validarlos ante los actores del Sistema que corresponda, elaborar el Acta de la Deliberación a la que se deberá adjuntar el documento definitivo y presentar los resultados a la Asamblea Cantonal; además participar con voz y voto.

Las personas que siendo titulares no pudieran asistir a la Asamblea Cantonal, deberán designar por escrito al suplente para que lo sustituya o remplace de manera temporal o definitiva.

Deberán asistir a un Taller convocado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal para realizar el Diagnóstico Integrado. La fecha, hora y lugar deberán ser preestablecidos por esta instancia. En este evento los delegados/as de cada sistema harán la breve descripción del sistema, de la problemática analizada, de las tendencias, las potencialidades y las ideas de solución.

Los técnicos/as municipales se encargarán de conducir el debate y la discusión para la elaboración del Diagnóstico que integre los Diagnósticos trabajados en cada sistema.

El Diagnóstico Integrado se presentará en la Asamblea Cantonal cuando esta sea convocada por el Alcalde para la elaboración del Plan de Desarrollo.

#### **e) Del uso del mecanismo Silla Vacía**

De los seis representantes de cada sistema se deberá designar a las personas que pudieran hacer uso del mecanismo Silla Vacía contemplado en la Ley y en la Ordenanza, cuando se aborden temas referentes al ámbito del Sistema, ya sea cuando lo soliciten por escrito al Alcalde con copia al Secretario/a del Concejo Municipal o cuando éste los invite a participar en las Sesiones del Concejo.

### **SECCION II DE LA ASAMBLEA CANTONAL**

#### **Art. 8. De la Asamblea Cantonal**

La Asamblea Cantonal, es la máxima instancia de deliberación e interlocución con las autoridades locales, para incidir en el ciclo de las políticas públicas locales, la prestación de servicios y en general, la gestión del municipio.

#### **Art. 9. De la integración de la Asamblea Cantonal**

La Asamblea Cantonal estará integrada conforme lo establece el artículo 15 de la Ordenanza que conforma y norma el funcionamiento del sistema Cantonal de Participación Ciudadana.

#### **Art. 10. De la Dirección y Convocatoria**

La Dirección y convocatoria de la asamblea se la realizará conforme al artículo 16 de la mencionada ordenanza.

La máxima autoridad de la Asamblea Cantonal deberá realizar un Acta en la que se especifique el objeto de la Asamblea, y adjuntar los documentos que den soporte a lo ocurrido.

La máxima autoridad de la Asamblea Cantonal conocerá la nómina de los delegados/as de cada uno de los sistemas postulados a ocupar la Silla Vacía. Luego del análisis de su historial,

la máxima autoridad de la Asamblea procederá a acreditar a los delegados/as; procediendo a remitir la nómina de personas acreditadas a ocupar la Silla Vacía a la instancia respectiva.

Se solicitará a los y las asambleístas se nomine tres delegados/as para representar a la Asamblea en el Consejo Cantonal de Planificación. Se procede a la votación de manera directa de los nominados/as. Las personas que obtienen el mayor número de votación serán acreditadas por la máxima autoridad como delegados/as al Consejo Cantonal de Planificación.

#### **Art. 11. De Las Funciones y Atribuciones**

La Asamblea Cantonal tiene como funciones y atribuciones:

- a) Elaborar planes y políticas cantonales.
- b) Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
- c) Fortalecer la construcción de presupuestos participativos.
- d) Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
- e) Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

#### **Art. 12. Del Funcionamiento**

El funcionamiento estará definido por dos etapas: el protocolo y la deliberación.

##### **a) Del protocolo**

El protocolo contempla las siguientes actividades:

- El Alcalde dará apertura a la sesión y nombrará un Secretario/a Ad Hoc, quien dará lectura al Orden del Día de la Asamblea Cantonal, verificará si hay quórum y notificará a la Presidencia de la Asamblea. De no existir quórum, procederá a informar al Presidente, quien a su vez dará una prórroga de una hora, luego de lo cual se

procederá a la instalación de la Asamblea con los delegados que estuvieren, siempre y cuando el número de participantes no sea menor al treinta por ciento del número de personas convocadas. De no existir nuevamente quórum, la sesión quedará postergada en una nueva fecha y hora dispuesta por la autoridad pertinente.

- El Presidente instalará a la Asamblea Cantonal y procederá al desarrollo del Orden del Día.

##### **b) De la Deliberación**

La deliberación bajo competencia del Presidente de la Asamblea Cantonal deberá:

- Solicitar a quien corresponda que proceda a la exposición del tema a tratar según el Orden del Día.
- Poner a disposición el uso de la palabra para que los y las Asambleístas comenten el tema expuesto.
- En los casos que amerite, solicitar el uso de técnicas participativas para la discusión del tema a tratar.
- Cerrar la discusión y debate cuando considere que se ha agotado la misma.
- Solicitar al Secretario/a Ad. Hoc que de lectura a los cambios y modificaciones introducidas.
- Solicitar a quien corresponda presentar la metodología y las herramientas necesarias que se utilizarán para lograr una activa participación de los Asambleístas cuando el caso lo amerite.
- Solicitar la lectura del Acta del cierre de la Asamblea, la misma que deberá contener fecha, hora y lugar, además de estar suscrita por los/as asistentes.
- Remitir el Acta con los documentos de apoyo a las entidades pertinentes para su conocimiento, discusión y aprobación.

**SECCION III  
DEL CONSEJO CANTONAL DE  
PLANIFICACIÓN**

**Art. 13. Del Consejo Cantonal de Planificación**

El Consejo Cantonal de Planificación es un órgano de participación social y de consulta, auxiliar del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pimampiro, en las funciones relativas a la planeación, el cual cuenta con la intervención de los sectores público, social y privado.

**Art. 14. De la Dirección y Convocatoria**

Las sesiones del Consejo Cantonal de Planificación del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana serán convocadas y presididas por la máxima autoridad electa y funcionarán conforme a la Ley.

**Art. 15. De su integración**

El Consejo Cantonal de Planificación estará integrado por:

- a) El Alcalde como máxima autoridad del Cantón, quien convocará al Consejo Cantonal de Planificación, lo presidirá, en caso de votación tendrá voto y además será dirimente;
- b) Un representante del legislativo local que sea miembro de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto del Concejo Municipal o su delegado/a;
- c) El servidor/a público/a a cargo de la Dirección de Planificación del Municipio y tres funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local;
- d) Tres representantes electos por la Asamblea General del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana que debidamente acreditados representen respectivamente a cada uno de los siguientes sectores:

- Uno a la sociedad civil organizada;
  - Uno al sector productivo (comercios, empresas, negocios, etc); y
  - Uno a las Instituciones públicas dependientes del Gobierno Central con presencia directa en el cantón Pimampiro (Salud, Educación, MAGAP, Registro Civil, Jefatura Política, etc.) de conformidad con lo establecido en la Ley, ordenanza y este reglamento;
- e) Un representante del nivel de los Gobiernos Parroquiales Rurales del Cantón.

**Art. 16. De la instalación**

La instalación del Consejo Cantonal de Planificación contempla que su Presidente:

- a) Designe un Secretario/a Ad Hoc por sesión.
- b) Solicite al Secretario/a de lectura al orden del día y proceda al registro de los/las asistentes.
- c) Proceda con el desarrollo del Orden del Día.
- d) Ponga en consideración de los miembros de este Consejo los asuntos abordados según Orden del Día para que se proceda a su deliberación y toma de decisiones.
- e) Proceda a establecer acuerdos y compromisos para el cumplimiento de los temas tratados.
- f) Proceda a la emisión de la resolución del Consejo sobre las prioridades estratégicas de desarrollo.
- g) Remita la resolución del Consejo al Órgano Legislativo del Cantón.
- h) Presente una terna al Consejo para que sus miembros procedan a elegir al delegado/a a las instancias pertinentes.
- i) Solicite se elabore el Acta señalando fecha, hora, lugar y suscripción de la misma.

### **Art. 17. De las funciones del Consejo Cantonal de Planificación**

Son funciones del Consejo Cantonal de Planificación las siguientes:

- a) Participar en el proceso de formulación de sus planes;
- b) Emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
- c) Velar por la coherencia del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con los Planes de los demás niveles de Gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
- d) Verificar la coherencia de la Programación Presupuestaria Cuatrianual y de los Planes de Inversión con el respectivo Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;
- e) Velar por la armonización de la gestión de Cooperación Internacional no reembolsable con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial respectivos;
- f) Conocer los informes de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado.
- g) Impulsar la actualización y/o ajuste del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de ser el caso, luego del análisis del informe de seguimiento, monitoreo y evaluación del mismo; y,
- h) Delegar la representación técnica ante la Asamblea Territorial.

### **SECCIÓN IV DEL MECANISMO DE SILLA VACÍA**

#### **Art. 18. De la Silla Vacía**

La Silla Vacía es un nuevo mecanismo de participación que se orienta a garantizar el involucramiento de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La "Silla Vacía" se concreta en la participación de

un delegado/a de la ciudadanía que represente a un sector determinado y de igual forma tenga los conocimientos necesarios del tema a tratar en las sesiones de los organismos seccionales para discutir determinadas problemáticas propias del medio.

#### **Art. 19. De los/as ocupantes de la Silla Vacía**

El mecanismo de Silla Vacía será ocupado por representantes de la ciudadanía que sean integrantes de los Espacios de Diálogo y Coordinación Intersectorial Sistémicas, y hayan sido debidamente acreditados por la Asamblea Cantonal para participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general relacionados con el sistema al que se corresponda su experiencia y conocimiento. Además se debe considerar los siguientes aspectos:

- a) Las personas que ocupen la Silla Vacía en las sesiones del Concejo Municipal, participarán con voz y voto y serán responsables administrativa, civil y penalmente.
- b) La máxima autoridad de la Asamblea Cantonal remitirá la nómina de delegados/as acreditados/as a ocupar la Silla Vacía, especificando los ámbitos de su conocimiento y experiencia, para lo cual adjuntará hojas de vida debidamente sustentadas de las personas acreditadas.
- c) El Concejo Municipal conocerá la nómina de personas acreditadas por la Asamblea Cantonal, para ocupar la Silla Vacía dependiendo del tema al que se corresponda en los Sistemas de Planificación.
- d) El Concejo Municipal luego de conocer y estudiar la nómina de personas acreditadas por la Asamblea, se pronunciará sobre la aceptación o no para cada una de las personas.
- e) Una vez que se ha obtenido el visto bueno sobre la participación de los ciudadanos/as a ocupar la Silla Vacía. La Secretaría del Concejo Municipal procederá a notificar a la persona, según

sea el tema a tratarse, con un lapso de tiempo de 48 horas de anticipación a la fecha en la que se celebrará la sesión para tratar la temática, materia de discusión y aprobación, haciendo uso del mecanismo Silla Vacía.

- f) En caso de resolución negativa del Concejo Municipal sobre alguna de las personas acreditadas por la Asamblea Cantonal a ocupar la Silla Vacía, esta deberá estar debidamente fundamentada y en ella se establecerá claramente la causa o razones que motiva a la negativa.
- g) El ciudadano/a que no fuere aceptado/a, podrá impugnar tal decisión, a fin de que la Asamblea Cantonal, solicite la revisión de la decisión, para lo cual ofrecerá documentación adicional sobre la persona acreditada por la Asamblea Cantonal para ocupar la Silla Vacía.
- h) El secretario/a del Concejo Municipal llevará un registro de las sesiones en las que se utilice la Silla Vacía por parte de las personas debidamente acreditadas por la Asamblea Cantonal y notificadas por el Concejo Municipal. Este registro será enviado semestralmente a la autoridad electoral de la jurisdicción, así como al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

#### **Art. 20. De las notificaciones**

En el proceso de la Silla Vacía, se elaborará las siguientes notificaciones:

- a) El Secretario/a del Concejo Municipal deberá notificar con 48 horas de anticipación, adjuntando el Orden del Día y la documentación necesaria.
- b) La persona que ha sido notificada a ocupar la Silla Vacía deberá recibir toda la documentación necesaria del tema a tratar, previo a la fecha de la sesión del Concejo Municipal.
- c) Quien ocupe la Silla Vacía podrá solicitar información adicional que considere pertinente, debiendo la institución

brindarle las respectivas facilidades para el cumplimiento del propósito.

### **SECCIÓN V RENDICIÓN DE CUENTAS**

#### **Art. 21. De la Rendición de Cuentas**

La Rendición de Cuentas es un proceso sistemático, deliberado, democrático y universal, que involucra a las autoridades y a los funcionarios/as municipales a informar a la ciudadanía y a ser evaluados sobre las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de los recursos públicos. Siendo este un informe detallado y pormenorizado de las inversiones por sistemas e identificación de los proyectos de arrastre (proyectos en ejecución o no realizados en el ejercicio anual y que deben continuar con su ejecución o ser ejecutados en el siguiente ejercicio, respectivamente).

#### **Art. 22. Del Proceso de Rendición de Cuentas**

- a) El proceso de rendición de cuentas requiere de las siguientes actividades:
- b) El Presidente convocará a los miembros de la Asamblea Cantonal a la Asamblea de Rendición de Cuentas, señalando lugar, fecha y hora, adjuntando la Agenda y Orden del Día, con al menos 48 horas previas.
- c) Ya en la reunión, el Alcalde dará apertura a la sesión y nombra un Secretario/a Ad Hoc.
- d) El Secretario/a Ad Hoc da lectura al Orden del Día de la Asamblea Cantonal, verifica si hay quórum y notifica a la Presidencia de la Asamblea.
- e) El Secretario/a Ad Hoc, de no existir quórum, procederá a informar al Presidente, quien a su vez da una prórroga de una hora, luego de lo cual se procederá a la instalación de la Asamblea con los delegados que estuvieren, siempre y cuando el número de participantes no sea menor al treinta por ciento del número de personas

convocadas. De no existir nuevamente quórum la sesión quedará postergada en una nueva fecha y hora dispuesta por la autoridad pertinente.

- f) El Presidente instala la Asamblea Cantonal y procederá al desarrollo del Orden del Día.

### **Art. 23. De las Obligaciones**

Las autoridades electas están obligadas a rendir cuentas ante la ciudadanía, al menos una vez al año y al final de la gestión.

La rendición de cuentas de las autoridades electas se realizará en concordancia con las funciones del ejecutivo y legislativo respectivamente, en un mismo evento o de manera independiente, en función de:

- a) Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y sus respectivos programas y proyectos.
- b) Plan de Inversión Plurianual (cuatro años), Plan Operativo Anual (Presupuesto Participativo) o Presupuesto General.
- c) Plan o Planes de Trabajo formalmente planteados y protocolizados antes de la campaña electoral, en base al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal.

Además, los funcionarios/as directivos, están obligados a rendir cuentas institucionalmente:

- a) Planes Operativos Anuales,
- b) Presupuesto aprobado y ejecutado, y
- c) Contratación de Obras y Servicios.

### **Art. 24. De la Rendición De Cuentas del Ejecutivo y/o Legislativo**

La rendición de cuentas del Ejecutivo y/o Legislativo es un proceso sistemático de presentar la información a la ciudadanía,

sobre su gestión administrativa, teniendo a su alcance las siguientes modalidades:

- a) Asamblea Cantonal de Rendición de Cuentas
- b) Síntesis informativas de lo programado en los Planes y lo realizado, para lo cual se utilizarán los medios masivos (revistas, informes impresos, trípticos, ruedas de prensa, boletines de prensa, espacios contratados en radio o televisión), medios directos (Asambleas Cantonales, Parroquiales, Barriales, Talleres, Reuniones, Foros), medios personalizados (cartas, correos electrónicos, portal electrónico del Gobierno Autónomo Descentralizado).
- c) Síntesis informativa del Presupuesto Aprobado y el Presupuesto Ejecutado, claramente diferenciado por territorios (barrios, comunidades, gobiernos parroquiales), temas (infraestructura, equipamiento, servicios), grupos de atención prioritaria (mujeres, población afroecuatoriana, indígena, juvenil, adultos mayores, personas con capacidades diferentes, niñez y adolescencia).
- d) La municipalidad brindará las facilidades y recursos necesarios para la implementación de la o las modalidades señaladas, con el fin de difundir y transparentar adecuadamente la información.

## **SECCIÓN VI VEEDURÍAS**

### **Art. 25. De las Veedurías**

Las Veedurías son mecanismos de control social de la gestión de lo público y seguimiento de actividades de las dignidades electas y designadas por la ciudadanía y organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y servidores de las instituciones públicas.

**Art. 26. De los Comités de Veeduría**

Los Comités de Veeduría ciudadana son mecanismos de participación y control social de carácter temporal, mediante los cuales los ciudadanos/as ejercen el derecho constitucional de controlar objetiva e imparcialmente la administración y gestión de las acciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pimampiro.

Su propósito es el de prevenir, identificar y/o denunciar irregularidades en el manejo de la gestión y administración de la actividad municipal, coadyuvando al combate de la corrupción en la jurisdicción del Cantón.

**Art. 27. De la Creación de los Comités de Veeduría Ciudadana**

Para la creación de los Comités de Veeduría Ciudadana se sujetará a lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y al Reglamento General de Veedurías Ciudadanas. Para que las Veedurías Ciudadanas puedan ejercer las funciones y atribuciones dadas a ellas por virtud de las normas mencionadas y por la mencionada ordenanza, éstas deben estar registradas y acreditadas por el Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pimampiro, a través de su Alcalde, realizará las convocatorias para la conformación de los respectivos comités de veeduría ciudadana para los casos que la normativa nacional vigente así lo determine. No obstante, siempre existirá por lo menos un Comité de Veeduría para realizar la vigilancia y el control de la actividad general de la municipalidad y de la implementación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Pimampiro.

**DE LA CONFORMACIÓN, INICIO Y FIN DE LAS VEEDURÍAS****Art. 28. Atribuciones de los Comités de Veeduría Ciudadana**

Los Comités de Veeduría Ciudadana conformados para realizar el control social de la actividad municipal tendrán las siguientes atribuciones en el marco del objeto de su conformación:

- a) Solicitar información o documentos necesarios para el desempeño de su actividad por medio del órgano regular institucional respectivo para cualquier funcionario municipal o persona natural o jurídica que tuviera vinculación con el objeto de la Veeduría, así como a interventores, fiscalizadores, auditores, autoridades contratantes y a aquellas personas que tuvieran alguna vinculación con el cumplimiento de los respectivos programas, contratos, proyectos o actividades.
- b) Ejercer su función en la municipalidad, sus dependencias u organismos adscritos y sobre particulares que tengan vínculo con la municipalidad en la ejecución de un plan, programa, proyecto, contrato de prestación de un servicio público, o actividad.
- c) Vigilar los procesos de planificación, presupuesto y ejecución del gasto público municipal, conocer los planes, proyectos, programas, contratos, actividades, recursos presupuestarios asignados, metas operativas y financieras, procedimientos técnicos y administrativos y los planes de acción y cronogramas de ejecución previstos para los mismos desde el momento de su iniciación.
- d) Vigilar que los procesos de contratación se realicen de acuerdo con las normas legales vigentes.
- e) Evaluar las obras físicas, los servicios públicos, productos y/o resultados en los impactos o afectación a la calidad de vida.
- f) Conocer los procesos que corresponda antes, durante y después de la ordenación de gastos en el programa,

proyecto, contrato o actividad objeto de control.

- g) Aportar con sus conocimientos, experiencias y criterios para el correcto desarrollo del proceso, plan, programa, actividad, proyecto, etc. objeto de la Veeduría.
- h) Realizar el acompañamiento, seguimiento y vigilancia del proceso, proyecto, programa, política o actividad antes, durante y después de su ejecución.
- i) Vigilar que los procesos de selección, concursos públicos de oposición y méritos, contratación, designación de autoridades, conformación de comisiones ciudadanas de selección, evaluación, etc., se realicen de acuerdo con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.
- j) Informar ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Concejo Municipal las actuaciones, hechos y omisiones de los servidores públicos municipales y de los participantes que ejerzan funciones públicas, que configuren posibles delitos, contravenciones, irregularidades o faltas en materia de contratación pública y en general en el ejercicio de funciones administrativas o en prestación de servicios u obras públicas municipales.

**Art. 29. De las facilidades que prestará el GAD. Municipal de Pimampiro.**

Todos los funcionarios municipales, especialmente las autoridades electas o nombradas deberán facilitar toda la información necesaria para la ejecución de las veedurías ciudadanas. Esta información deberá ser solicitada por escrito por el respectivo comité de veeduría ciudadana y la petición será atendida de manera íntegra en el plazo máximo de quince días. En caso de no ser satisfecha la petición de información, el o los funcionarios involucrados en dicha omisión estarán sujetos a

las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar según los términos de la normativa nacional o municipal vigentes.

**Art. 30. Vigencia.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los trece días del mes de octubre de 2011.

f.) Crnl. (sp) José Emigdio Daza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro.

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General del Concejo Municipal.

**CERTIFICACION:** La Secretaria del Concejo Municipal del GAD. San Pedro de Pimampiro, certifica que el "Reglamento de aplicación de la Ordenanza que conforma y norma el funcionamiento del sistema Cantonal de Participación Ciudadana", fue conocido, discutido y aprobado por el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesión ordinaria celebrada el 13 de octubre de 2011.

Pimampiro, 17 de octubre de 2011

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General del Concejo Municipal.

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.-** A los diecisiete días del mes de octubre del dos mil once.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, cúmpleme remitir el Reglamento al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, para su sanción y promulgación respectiva. Remito dos (2) originales.

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General del Concejo Municipal.

**ALCALDÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.-** Pimampiro, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil once.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y

Descentralización, habiéndose observado el trámite y estando de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, sanciono el “Reglamento de aplicación de la Ordenanza que conforma y norma el funcionamiento del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana”.

f.) Crnl. (sp) José Emigdio Daza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro.

Proveyó y firmó el Crnl. (sp) José Daza, Alcalde del cantón Pimampiro, el “Reglamento de aplicación de la Ordenanza que conforma y norma el funcionamiento del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana.”, el dieciocho de octubre de dos mil once.

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General del Concejo Municipal.

---

## ORDENANZAS

### EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 06 de julio de 2011, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, expidió la “Ordenanza que conforma y norma el funcionamiento del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana”; Que con fecha 13 de octubre de 2011, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, expidió el “Reglamento de aplicación de la Ordenanza que conforma y norma el funcionamiento del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana”;

Que es necesario introducir cambios, en la “Ordenanza que conforma y norma el funcionamiento del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana”, a fin de que en forma coordinada y sin contraposición pueda aplicarse toda la normativa legal aprobada por el concejo municipal en cuanto al tema de Participación Ciudadana se refiere;

En uso de las facultades que le confiere el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de

Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

#### EXPIDE:

### La PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONFORMA Y NORMA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**Art. 1.** En el numeral 5 del artículo 19 de la Ordenanza que conforma y norma el Funcionamiento del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana se reemplaza el siguiente texto: “5. Un representante por cada nivel de gobierno parroquial rural.” Por lo siguiente: “5. Un representante por los niveles de gobierno parroquial rural.”.

**Art. 2.** En la cláusula Transitoria Única cámbiese el siguiente texto: “...Comité Cantonal de Planificación, El Comité Cantonal de Participación Ciudadana, ...” por lo siguiente: “...Consejo Cantonal de Planificación, La Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana.”.

**VIGENCIA.-** La presente reforma a la ordenanza, entrará en vigencia en cuanto la “Ordenanza que conforma y norma el Funcionamiento del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana” entre en vigencia. Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, al primer día del mes de noviembre de dos mil once.

f.) Crnl. (sp) José Emigdio Daza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro.

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General del Concejo Municipal.

#### CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: CERTIFICO:

Que la presente “Primera Reforma a la Ordenanza que conforma y norma el funcionamiento del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana”, fue discutida y aprobada en dos debates por el Concejo Municipal del cantón Pimampiro, en sesiones ordinarias efectuadas el 26 de octubre y 01 de noviembre de 2011.

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General del Concejo Municipal.

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.-**

A los siete días del mes de noviembre de 2011.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, cúmpleme remitir la Primera Reforma a la Ordenanza antes mencionada al Sr. Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, para su sanción y promulgación respectiva. Remito 02 (dos) originales.

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General del Concejo Municipal.

**ALCALDÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.-**

Pimampiro, a los ocho días del mes de noviembre del año 2011.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite y estando de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, sanciono la "Primera Reforma a la Ordenanza que conforma y norma el funcionamiento del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana".

f.) Crnl. (sp) José Emigdio Daza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro.

Proveyó y firmó el señor Crnl.(sp) José Daza, Alcalde del cantón Pimampiro, la "Primera Reforma a la Ordenanza que conforma y norma el funcionamiento del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana", el ocho de noviembre de dos mil once.

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General del Concejo Municipal.

---

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN  
PEDRO DE PIMAMPIRO**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 265 dispone que "El sistema público de Registro de la Propiedad, será administrado de manera concurrente entre el Gobierno central y las municipalidades";

Que, la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos en el artículo 19 determina que " de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto la municipalidad de cada cantón o Distrito Metropolitano, se encargará de la estructuración administrativa del registro, su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel Nacional;

Que el artículo 142 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que la administración de los Registros de la Propiedad de cada cantón, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes,

**EXPIDE:****LA ORDENANZA QUE REGULA LOS ARANCELES POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PIMAMPIRO****TABLA DE ARANCELES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

**Art. 1.** Para el pago de los derechos de registro por la calificación e inscripción de actos que contengan la constitución, modificación, transferencia de dominio, adjudicaciones y extinción de derechos reales o personales sobre bienes muebles e inmuebles, así como la imposición de gravámenes o limitaciones de dominio, y cualquier otro acto similar, se considerará las siguientes categorías sobre las cuales pagarán los derechos.

a)

CATEGORÍA	VALOR INICIAL	VALOR FINAL	DERECHO TOTAL DE INSCRIPCIÓN
1	400.01	600	46.00
2	600.01	800	58.00
3	800.01	1.200	72.00
4	1.200.01	1.600	95.00
5	1.600.01	2.000	121.00
6	2.000.01	2.400	129.00
7	2.400.01	2.800	138.00
8	2.800.01	3.200	146.00
9	3.200.01	3.600	154.00
10	3.600.01	10.000	162.00
11	De 10.001 en adelante, se cobrará USD. 162.00,00 (CIENTO SESENTA Y DOS 00/100 DÓLARES) más el 0.5% por el exceso de este valor.		

**b)** Por el registro de la declaratoria de propiedad horizontal y todos los documentos que ésta comprenda, la cantidad de USD. 20,00 (VEINTE 00/100 DÓLARES).

**c)** Por la inscripción o cancelación de patrimonio familiar, testamentos, adjudicaciones de la Subsecretaría de Tierras, particiones judiciales o extrajudiciales la cantidad de USD. 48.00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES).

**d)** Por el registro de hipotecas o de venta e hipoteca constituidas a favor del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI, BIESS, Planes de Vivienda Municipal, pagarán el 50% (cincuenta por ciento) del valor previsto en la correspondiente categoría fijada en el literal a) del presente documento.

**e)** Por la inscripción de concesiones mineras de exploración, la cantidad de USD. 30,00 (TREINTA 00/100 DÓLARES) por cada hectárea, por las concesiones mineras de explotación, la cantidad de USD. 100,00 (CIEN 00/100 DÓLARES); y, por la explotación de materiales áridos y pétreos la cantidad de USD. 100,00 (CIEN 00/100 DÓLARES) por cada hectárea.

**f)** Por la domiciliación, disolución de compañías, reforma y codificación de estatutos, cambio de domicilio, capitulaciones matrimoniales, poderes en el Ecuador o Extranjeros, cancelación de permisos de operación, la cantidad de USD. 10,00 (DIEZ 00/100 DÓLARES).

**g)** Las aclaraciones de homónimos de imputados o acusados en procesos penales, así como las prohibiciones de enajenar y embargos ordenados en procesos penales o de alimentos forzosos, serán gratuitos.

**Art. 2.** Para el pago de derechos de registro, calificación e inscripción de los siguientes actos incluyendo los gastos generales se establecen los siguientes valores:

- Por la inscripción de posesiones efectivas, la cantidad de USD. 10,00 (DIEZ 00/100 DÓLARES).
- Por la inscripción de embargos, gravámenes, demandas, sentencias, interdicciones, prohibiciones de enajenar particulares y prohibiciones de enajenar judiciales y sus cancelaciones, la cantidad de USD. 10,00 (DIEZ 00/100 DÓLARES) cada uno.
- Por las certificaciones de propiedad, gravámenes, limitaciones de dominio, la cantidad de USD. 7.00 (SIETE 00/100 DÓLARES).
- Por certificaciones de constar en el índice de propiedad, la cantidad de USD. 4,00 (CUATRO 00/100 DÓLARES).
- Por la certificación de matrículas inmobiliarias, la cantidad de USD. 5,00 (CINCO 00/100 DÓLARES).
- En los demás similares que no consten, la cantidad de USD. 5,00 (CINCO 00/100 DÓLARES).
- Por búsqueda de documento inscrito, la cantidad de U.S.D. 5,00 (CINCO 00/100 DÓLARES).

**Art. 3.** Cuanto se trate de la inscripción de contratos celebrados entre entidades públicas y personas de derecho privado, regirá la categoría que le corresponda, de acuerdo con la tabla del artículo 1. Los contratos celebrados entre instituciones del Estado, no pagarán aranceles de registro.

**Art. 4.** En los actos y contratos de cuantía indeterminada, tales como: hipotecas abiertas, fideicomisos, fusiones, rectificaciones, entre otras, se considerará para el cálculo de derechos de registro el avalúo municipal de cada inmueble.

**Art. 5.** Los aranceles de registro serán calculados por cada acto o contrato, según la categoría y cuantía correspondiente, aunque estén comprendidos en un solo instrumento. En la planilla a pagarse se incluirá el desglose

pormenorizado y total de los derechos que serán pagados por los usuarios.

**Art. 6.** Aranceles del Registro Mercantil.- Los valores a pagar por concepto de aranceles de registro mercantil, serán los que determine la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

**Art. 7.** A los aranceles enunciados en la tabla del artículo 1 y siguientes se aplicará tarifa 0 del Impuesto al Valor Agregado IVA.

**DEROGATORIA:** Con la publicación en el Registro Oficial de la presente ordenanza queda derogada la Resolución del Concejo Municipal tomada en sesión extraordinaria efectuada el 22 de julio de 2011.

**VIGENCIA:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil once.

f.) Crnl. (sp) José Emigdio Daza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro.

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General del Concejo Municipal.

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: CERTIFICO:** Que la presente "Ordenanza que regula los aranceles por los servicios que presta el registro de la propiedad y mercantil del cantón Pimampiro", fue discutida y aprobada en dos debates por el Concejo Municipal del cantón Pimampiro, en sesiones ordinarias del 27 de julio y 04 de agosto del 2011.

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General del Concejo Municipal.

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.-** A los ocho días del mes de agosto del año 2011.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, cúmpleme remitir la Ordenanza al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, para su sanción y

promulgación respectiva. Remito dos (2) originales.

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General del Concejo Municipal.

**ALCALDÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.-** Pimampiro, a los diez días del mes de agosto del año 2011.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite y estando de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, sanciono la "Ordenanza que regula los aranceles por los servicios que presta el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pimampiro".

f.) Crnl. (sp) José Emigdio Daza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

Proveyó y firmó el señor Crnl.(sp) José Daza, Alcalde del cantón Pimampiro, la "Ordenanza que regula los aranceles por los servicios que presta el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pimampiro", el diez de Agosto de dos mil once.

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General del Concejo Municipal.

---

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN  
PEDRO DE PIMAMPIRO**

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 61, 95 y 102 de la Constitución de la República del Ecuador, consagran del derecho a la participación en los asuntos de interés público, para lo cual las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;

Que, el artículo 238 Ibídem establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y

financiera, y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios y que se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno...;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en concordancia con el artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador, definen la conformación de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados;

En uso de las atribuciones legales que faculta los artículos 56 y 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### EXPIDE:

### LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

#### CAPITULO I

#### GENERALIDADES

**Art. 1. Objeto.-** Mediante la presente ordenanza se crea y regula el Consejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, que tiene por mandato establecer los mecanismos de participación ciudadana en el seguimiento y evaluación tanto del plan cantonal de desarrollo como del plan de ordenamiento territorial, así como en la discusión, elaboración, seguimiento y control tanto de los planes operativos anuales incluido el presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro.

**Art. 2. Propósito.-** Este concejo busca fortalecer la gobernabilidad y la equidad a

través de un mayor involucramiento de la población en la gestión, por medio de un trabajo coordinado que incorpora opiniones y propuestas en la toma de decisiones de las políticas públicas, orientadas a construir interinstitucionalidad democrática, ciudadanía propositiva, corresponsable y proactiva.

**Art. 3. Principios.-** El Consejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, garantizará el cumplimiento de los siguientes principios:

- a) **PARTICIPACIÓN:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, garantizará la participación directa y efectiva de las y los pimampireños, en el seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón Pimampiro; así como en la discusión, elaboración, seguimiento y control de los planes operativos anuales incluido el presupuesto participativo del cantón Pimampiro;
- b) **TRANSPARENCIA:** La ciudadanía del cantón Pimampiro, tendrá derecho a obtener información suficiente acerca de los asuntos públicos que se decidan y ejecuten;
- c) **IGUALDAD:** Las y los pimampireños, participarán sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género, generacional o de otra naturaleza, en todas las actividades en el marco de la discusión, elaboración, seguimiento y control de los planes operativos anuales incluido el presupuesto participativo del cantón San Pedro de Pimampiro;
- d) **TOLERANCIA:** Garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones de quienes conforman la sociedad como un elemento esencial para la construcción de consensos;
- e) **EFICIENCIA Y EFICACIA:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, optimizará los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos que persiguen las y los pimampireños, en base al plan de

desarrollo y ordenamiento territorial del cantón San Pedro de Pimampiro; así como en la discusión, elaboración, seguimiento y control de los planes operativos anuales incluido el presupuesto participativo que se elaborarán para el efecto, mismos que deberán propender a dar soluciones a los problemas más relevantes de las y los pimampireños;

- f) **RESPECTO A LOS ACUERDOS:** La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante las decisiones concertadas.

## CAPITULO II

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

**Art. 4. De la Integración.-** El Consejo Cantonal de Planificación de San Pedro de Pimampiro, estará integrado por:

- a. El Alcalde(sa), quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b. El concejal o concejala delegado del seno del Concejo;
- c. Un representante de las juntas parroquiales rurales del cantón San Pedro de Pimampiro;
- d. El Director (a) del departamento de Planificación, Desarrollo y Cooperación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro;
- e. Tres (3) funcionarios del Gobierno Municipal de San Pedro de Pimampiro, designados por el Alcalde o Alcaldesa, de preferencia, de las direcciones operativas, y;
- f. Tres (3) representantes delegados por las instancias de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en la normativa legal, considerando la representación territorial, de género e intercultural.

**Art. 5. De la duración en las funciones.-** Los miembros del Consejo Cantonal de Planificación durarán en sus funciones de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. El Alcalde o Alcaldesa y los concejales o concejalas, mientras dure su gestión.
2. El servidor a cargo de la instancia de planificación mientras dure su función o hasta que sea legalmente removido.
3. Los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro mientras se encuentren en sus funciones.
4. Los representantes delegados por las instancias de participación, durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelectas o reelectos por un periodo más.

**Art. 6. Carácter ad-honórem.-** El ejercicio de las funciones del Consejo Cantonal de Planificación será ad-honórem.

**Art. 7. De la Organización.-** El Consejo Cantonal de Planificación, a efectos de su organización, estará conformado por:

1. Un Presidente o Presidenta, dignidad que asumirá el Alcalde o Alcaldesa del cantón conforme al artículo 28 numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el artículo 60, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y descentralización.
2. Un Vicepresidente o Vicepresidenta, que será elegido de entre los representantes de la Sociedad Civil
3. Un Secretario o Secretaria, que será designado por el Presidente o Presidenta del Consejo Cantonal de Planificación.

**Art. 8. De las Funciones.-** Sin perjuicio de otras establecidas en la presente norma, el Consejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- i) Participar en el proceso de formulación de sus planes;
- j) Emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
- k) Velar por la coherencia del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con los Planes de los demás niveles de Gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
- l) Verificar la coherencia de la Programación Presupuestaria Cuatrianual y de los Planes de Inversión con el respectivo Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;
- m) Velar por la armonización de la gestión de Cooperación Internacional no reembolsable con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial respectivos;
- n) Conocer los informes de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado.
- o) Impulsar la actualización y/o ajuste del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de ser el caso, luego del análisis del informe de seguimiento, monitoreo y evaluación del mismo; y,
- p) Delegar la representación técnica ante la Asamblea Territorial.

**Art. 9. Atribuciones y deberes del Presidente o Presidenta del Consejo Cantonal de Planificación.-** Son atribuciones y deberes del Presidente del Consejo Cantonal de Planificación, las siguientes:

1. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Consejo Cantonal de Planificación y legalizar las actas con su firma conjuntamente con el / la Secretario/a;
2. Dirimir la votación en caso de empate;
3. Someter a consideración del Concejo Municipal los asuntos aprobados por el Consejo de Planificación que deban ser conocidos por dicho organismo;

4. Coordinar las acciones del Consejo Cantonal de Planificación con el Municipio en los aspectos financieros, administrativos y técnicos cuando se establezcan acuerdos, convenios u otros compromisos de carácter legal, para el cumplimiento de sus funciones;
5. Someter a conocimiento del Consejo de Planificación para su aprobación los proyectos de ordenanza y reglamentos, y luego al Concejo Cantonal de San Pedro de Pimampiro para su expedición; y,
6. Ejercer las atribuciones y cumplir los deberes que le asignen las leyes, ordenanzas y reglamentos.

**Art. 10. Funciones del Vicepresidente o Vicepresidenta del Consejo Cantonal de Planificación.-** Corresponde al Vicepresidente o Vicepresidenta del Consejo Cantonal de Planificación:

1. Suplir las ausencias temporales del Presidente o Presidenta, de acuerdo a lo establecido en esta ordenanza y ejercer las atribuciones que le corresponde al Presidente o Presidenta.
2. Ejercer las atribuciones y cumplir los deberes que le asignen las leyes, ordenanzas y reglamentos.

**Art. 11. Funciones del Secretario o Secretaria del Consejo Cantonal de Planificación.-** El Secretario o Secretaria tiene como funciones:

1. Asistir a las sesiones y redactar las actas respectivas.
2. Elaborar, bajo la dirección del Presidente o Presidenta la agenda de reuniones y el orden del día
3. Suscribir, junto al Presidente o Presidenta, los acuerdos, certificaciones y resoluciones correspondientes a las actuaciones del Consejo Cantonal de Planificación
4. Difundir los acuerdos y realizar seguimiento a la ejecución de los acuerdos y decisiones del Consejo Cantonal de Planificación.

5. Cualquier otra que le asigne el Consejo Cantonal de Planificación.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Hasta que el Reglamento a la Ley de Participación Ciudadana sea aprobado, excepcionalmente en un plazo de 60 días, el Alcalde conformará el Concejo Cantonal de Planificación.

Los requisitos mínimos para la acreditación, que deberán tener las organizaciones y deberán presentarse al Consejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, serán los siguientes:

- Documento que certifique la vida jurídica de la organización interesada;
- Listado de la directiva debidamente certificado;
- Nombramiento del representante legal o acta de sesión o asamblea en el que conste dicha designación;
- Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del solicitante.
- Acta de sesión o asamblea en la que conste la designación de su delegado (a) a participar, con voz y voto, en la elección de los tres representantes de la sociedad civil al Consejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro.

Los tres representantes de la ciudadanía que hayan sido elegidos mediante este procedimiento de excepción, actuarán hasta la aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Pimampiro. Luego de lo cual, se designará a dichos representantes de acuerdo a lo que disponga en el Reglamento a la Ley de Participación Ciudadana y a la Ordenanza que conforma y norma el funcionamiento del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana respectivamente.

**SEGUNDA.-** Una vez aprobada esta ordenanza, en un plazo de 60 días, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, convocará a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Pimampiro, para que en asamblea, elijan a su

representante ante el Consejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil once.

f.) Crnl. (sp) José Emigdio Daza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro.

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General del Concejo Municipal.

### CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: CERTIFICO:

Que la presente "Ordenanza que crea y regula el Consejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro", fue discutida y aprobada en dos debates por el Concejo Municipal del cantón Pimampiro, en sesiones ordinarias efectuadas el 19 y 26 de octubre de 2011.

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General del Concejo Municipal.

### SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.-

A los treinta y un días del mes de octubre de dos mil once.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, cúmplome remitir la Ordenanza al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, para su sanción y promulgación respectiva. Remito 02 (dos) originales.

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General del Concejo Municipal.

### ALCALDÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.-

Pimampiro, al primer día del mes de noviembre del año dos mil once.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite y estando de acuerdo con la Constitución

y leyes de la República, sanciono la “Ordenanza que crea y regula el Consejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro”.

f.) Crnl. (sp) José Emigdio Daza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro.

Proveyó y firmó el señor Crnl.(sp) José Daza, Alcalde del cantón Pimampiro, la “Ordenanza que crea y regula el Consejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro”.

Pimampiro, 01 de noviembre de 2011

f.) Lic. Irene Ramírez V., Secretaria General del Concejo Municipal.

---



**Gobierno Autónomo  
Descentralizado**

Crnl. (sp) José E. Daza  
ALCALDE  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE PIMAMPIRO

Lic. Carlos Silva Montesdeoca  
VICEALCALDE  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE PIMAMPIRO

**CONCEJALAS Y CONCEJALES**

Sr. Selso Chalfuelán Paucar  
Sra. Margarita Hurtado Cabrera  
Sra. Marcela Frías Herrera

Sr. Franklin Chamorro Chuquín  
Sra. Mayra Montenegro Mejía  
Prof. Carlos Vásquez Mera

Lic. Irene Ramírez Vaca  
SECRETARIA DEL CONCEJO